



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 24 de febrero del 2023



VISTO: El expediente con REGISTRO 1037-2023 de fecha 06 de febrero del 2023, OPINION LEGAL N° 01-2023-OAL-II/RED DE SALUD PUNO de fecha 13 de febrero del 2023, OFICIO N° 08-2023-OAL/RED SALUD PUNO/UE, 405 de fecha 13 de febrero del 2023, el MEMORANDUM N° 126-2023-D-RED DE SALUD PUNO de fecha 20 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento visto el Jefe Asesor Legal de la oficina De Asesoría Legal de la Red de Salud Puno Abg. **Marco Antonio ALCOS APOMAYTA**, por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto N° 004-2019-JUS;

Que, la acotada disposición normativa señala que: *"La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esta atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración"*;

Que, mediante hoja de envío de tramite general se pone en conocimiento del suscrito la solicitud de abstención de fecha 06 de febrero del 2023, realizado por el Jefe de Asesoría Legal de la Red de Salud de Puno Abg. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA a folios 11, peticionando su abstención para asumir la competencia para resolver el recurso de apelación, señalando que *"(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 que regula las causales de abstención, el Jefe de Asesoría Legal considera que al haber manifestado su parecer en cuanto ejercía la función de Jefe de Recursos Humanos de esta institución, es decir, al haberse pronunciado sobre el fondo del asunto, se encuentra inmerso en la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS"*, que dispone: *"La autoridad administrativa que tenga facultad resolutive y cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en el asunto cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera tenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración"*.

Que, evaluado la solicitud de abstención del Abg. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA, se aprecian indicios que llevarían a considerar que previa a la competencia para resolver el recurso de apelación, habría manifestado su parecer con relación a la materia controvertida, toda vez que ha tomado conocimiento y resuelto los procesos administrativos como son: La Resolución Administrativa N° 335-2022-SA-J-RR.HH./RED DE SALUD DE PUNO de fecha, 01 de diciembre del 2022 y la Resolución Administrativa N° 347-2022-SA-J-RR.HH./RED DE SALUD DE PUNO de fecha, 15 de diciembre del 2022, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos resolviendo en primera instancia y declarando improcedente la petición de regularización de resoluciones de destaque solicitados por los administrados.

Que, habiéndose configurado la causal de abstención previsto en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a fin de no efectuar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo, en atención a los dispuesto por el inciso 2 del artículo 99 antes vertido, corresponde designar un autoridad similar que asuma la condición tal, es decir igual grado, para resolver el recurso de apelación de los precitados procesos administrativos.

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101 de la misma ley, señala que: *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados la abstención del agente en curso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100 de la presente Ley"* precisando el numeral 102.2 que;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 27 de febrero del 2023

"En este mismo acto designa a quien continuara conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el pedido de la abstención formulada por el **Abg. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA**, de la competencia de resolver el recurso de apelación de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, los actos administrativos materia de abstención al personal o instancia pertinente llamado por ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR., la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,